



0000001

CONVERSION A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
PARTICIPACIONES, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION,  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPANIA PROINDUSQUIM CIA.LTDA.

## CUANTIA:

CAP. ANT. USD 2,600.00

CAP. AUM USD 13,135.00

CAP. ACT.USD 15,735.00

DI 6 ,

NF.

\* \* \* \* \*

En la ciudad de San Francisco de Quito.

Capital de la República del Ecuador, hoy día.

PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. ante mi.

el Notario Vigésimo Noveno del Distrito

Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado

Valdez, comparece el señor Enzo Caiozzi

Lemonci, en su calidad de Gerente General de

PROINDUSQUIM CIA. LTDA., conforme consta del

nombramiento que se adjunta.-El compareciente

declara que es mayor de edad, de estado civil

casado, de nacionalidad chilena, domiciliado

en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil

para contratar y poder obligarse a quien de

conocer doy fe por cuanto me presenta el

documento de identidad y dice que eleve a  
escritura pública la minuta que me entrega  
cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO.-Sírvasse autorizar  
en el registro de escrituras públicas a su  
cargo una de la cual conste la siguiente de

CONVERSION A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
PARTICIPACIONES, PRORROGA DEL PLAZO DE  
DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS de la compañía PROINDUSQUIM

CIA.LTDA..-PRIMERA.- COMPARECIENTE.-Comparece

al otorgamiento de la presente escritura el

señor Enzo Caiozzi Lemonci, en su calidad de

Gerente General de PROINDUSQUIM CIA. LTDA.,

conforme consta del nombramiento que se

adjunta. El interviniente es casado,

domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de

edad, de nacionalidad chilena y plenamente

capaz para contratar y obligarse. Las socios

que intervienen en la presente CONVERSION A

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS

PARTICIPACIONES, PRORROGA DEL PLAZO DE

DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS, son de nacionalidad ecuatoriana a

excepción del señor Enzo Caiozzi Lemonci, que



1 es chileno y cuya inversión es nacional. ~~Conforme~~  
2 consta del documento que se adjunta. SEGUNDA.-  
3 ANTECEDENTES.- A.- Mediante escritura pública  
4 otorgada el doce de Enero de mil novecientos  
5 ochenta y dos, ante el Notario Vigésimo Sexto de  
6 este cantón, doctor Napoleón Lombeyda, inscrita  
7 en el Registro Mercantil el cinco de Febrero de  
8 mil novecientos ochenta y dos, se procedió a  
9 constituir la compañía denominada PROINDUSQUIM  
10 CIA. LTDA.-B.- Mediante escritura pública  
11 celebrada el cuatro de julio de mil novecientos  
12 ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo del  
13 cantón Quito, doctor Guillermo Buendia Endara, se  
14 otorgó el Aumento de Capital a dos millones de  
15 sucres (S/. 2'000.000) y Reforma de Estatutos  
16 Sociales de PROINDUSQUIM CIA. LTDA., se lo  
17 inscribió en el Registro Mercantil el veinte y  
18 seis de agosto de mil novecientos ochenta y  
19 ocho.-C.- Por escritura pública celebrada el  
20 diecisiete de diciembre de mil novecientos  
21 noventa y uno, ante el Notario Vigésimo del  
22 cantón Quito, Guillermo Buendia Endara, se otorgó  
23 el Aumento de Capital Social a TREINTA MILLONES  
24 DE SUCRES y Reforma de Estatutos Sociales de  
25 PROINDUSQUIM CIA. LTDA., y se lo inscribió en el  
26 Registro Mercantil el catorce de febrero de mil  
27 novecientos noventa y dos.-D.- Mediante escritura  
28

pública otorgada el primero de septiembre de mil

1      novecientos noventa y dos ante el Notario  
2      Vigésimo de este cantón, doctor Guillermo Buendia  
3      Endara, se procedió a aumentar el capital social  
4      de la compañía a la suma de sesenta y cinco  
5      millones de sucres (S/.65'000.000) y se reformó  
6      sus estatutos, escritura legalmente inscrita en  
7      el Registro Mercantil el trece de octubre de mil  
8      novecientos noventa y dos.-E.- La Junta General  
9      Universal de Socios de PROINDUSQUIM CIA. LTDA.,  
10     en su sesión del día Lunes cinco de Noviembre del  
11     año dos mil uno, acordó aumentar el capital  
12     social de la compañía en la suma de TRECIENTOS  
13     VEINTE Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y  
14     CINCO MIL SUCRES (S/.328'375.000) equivalentes, a  
15     TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS  
16     ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13.135) utilizando  
17     la cuenta RESERVAS FACULTATIVAS, aumento que a  
18     más del existente de SESENTA Y CINCO MILLONES DE  
19     SUCRES (S/.65'000.000) equivalentes a DOS MIL  
20     SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21     AMERICA (US\$2.600), se fijaría en consecuencia el  
22     capital de la empresa en TRECIENTOS NOVENTA Y  
23     TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL  
24     SUCRES (S/.393'375.000) equivalentes a QUINCE MIL  
25     SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS  
26     ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15.735), a la vez  
27     que se realiza la CONVERSION A DOLARES DE LOS  
28



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL VALOR  
2 NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, PRORROGA DEL  
3 PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS de la  
4 Compañia, en la forma en que se hace referencia  
5 en el Acta de Junta Universal de Socios que se  
6 adjunta como parte integrante y principal de este  
7 contrato.-TERCERA.- REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.-  
8 Puesto que la Ley No. 2000.4 Ley para la  
9 TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR ha sido  
10 aprobada por el Congreso Nacional el ocho de  
11 marzo del año dos mil y publicada en el Registro  
12 Oficial No. 34 del trece del mismo mes y año, en  
13 su artículo primero al reformar la Ley de Régimen  
14 Monetario y Banco del Estado, contempla que a  
15 partir de la vigencia de esta Ley, el Banco  
16 Central del Ecuador canjeará los sucres en  
17 circulación por dólares de los Estados Unidos de  
18 América a una relación fija e inalterable de  
19 veinticinco mil sucres por cada dólar; por lo que  
20 es indispensable REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE  
21 LA COMPAÑIA cambiando en todas las partes en que  
22 se haga referencia a sucres con dólares de los  
23 Estados Unidos de América, reemplazando el Libro  
24 de Acciones y Accionistas, Acciones, etc., que  
25 existan a la presente fecha a fin de que se  
26 proceda en forma obligatoria de la siguiente  
27 manera: a.- Reformar el artículo correspondiente  
28

al Capital Social, es decir, Artículo Tercero.-

DEL CAPITAL SOCIAL.- el mismo que dirá: ARTICULO

TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

compañía es de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América ,

dividido en QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

CINCO participaciones de UN DOLAR de los Estados

Unidos cada una, que constarán en certificados de

aportación no negociables.b.- Reformar el valor

de cada partición fijándose en US\$1 (UN DOLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una, es decir

existirían QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y

CINCO, participaciones de un valor nominal de UN

DOLAR cada una; y, c.- Se autoriza al Gerente

General para que reemplace el Libro de Socios y

Participaciones, participaciones, etc., de

acuerdo a la Resolución emitida por la

Superintendencia de Compañías que trata sobre

esta materia.Manifiesta también el Presidente que

aprovechando de esta reforma al capital social se

reforman integralmente los estatutos sociales de

la compañía.CUARTA.- PARTE RESOLUTIVA.-En razón

de los antecedentes expuestos y con el objeto de

dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta

General Universal de Socios del Lunes cinco de

Noviembre del año dos mil uno, el señor Enzo

Caiozzi Lemonci, en su calidad de Gerente General

de PROINDUSQUIM CIA. LTDA., declara:a) Que el



1 capital social de la compañía se aumenta en 200.000.000  
2 suma de TRECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES  
3 TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES  
4 (S/.328'375.000) equivalentes a TRECE MIL CIENTO  
5 TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA (US\$13.135) utilizando la cuenta RESERVAS  
7 FACULTATIVAS, aumento que a más del existente de  
8 SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.65'000.00-  
9 0) equivalentes a DOS MIL SEICIENTOS DOLARES DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.600). se  
11 fijaría en consecuencia el capital de la empresa  
12 en TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS  
13 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.393'375.000)  
14 equivalentes a QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y  
15 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
16 (US\$15.735).b) Que en atención al aumento, se  
17 reforma el estatuto en la forma en que se hace  
18 relación en el acta de Junta General Universal de  
19 Socios, que se agrega como documento habilitante  
20 a esta escritura: y, QUINTA.- DECLARACIONES.-El  
21 señor Enzo Caiozzi Lemongi, en su calidad de  
22 Gerente General de la compañía PROINDUSQUIM CIA.  
23 LTDA., declara bajo juramento que los datos que  
24 se consignan en este aumento de capital y sobre  
25 los que resolvió la Junta General Universal de  
26 Socios, son verdaderos, de todo lo cual tiene  
27 constancia.- CONCLUSION.-Cumpla usted señor  
28

Notario con todos los demás requisitos de Ley

para la completa validez de este contrato, a la vez sírvase otorgarme seis copias certificadas del mismo.-Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor JAVIER PALLARES, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue integramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

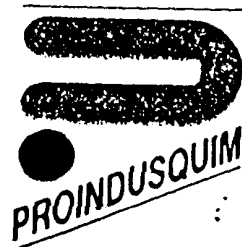
SR. ENZO CAIOZZI LEMONCI

C.C.# 170627445-1

*E. L. L.*

*allty*





Quito, 21 de Julio de 1997

Señor  
ENZO CAIOZZI LEMONCI  
Presente.

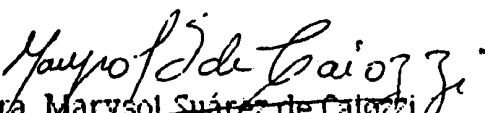
De mis Consideraciones:

Tengo la Satisfacción de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía " PROINDUSQUIM CIA. LTDA. " reunida el día 21 de Julio de 1.997, nombró a usted Gerente General de la compañía por un período de Cinco Años.

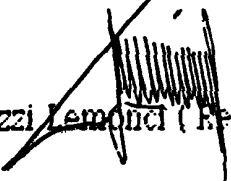
En el desempeño de sus funciones tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones constantes en los Estatutos de la compañía.

" PROINDUSQUIM CIA. LTDA. ", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, del Dr. Napoleón Lombeyda, el 12 de Enero de 1.982, e inscrita en el Registro Mercantil, el día 5 de Febrero de 1.982.

Atentamente,

  
Sra. Marysol Suárez de Caiozzi  
Presidente.

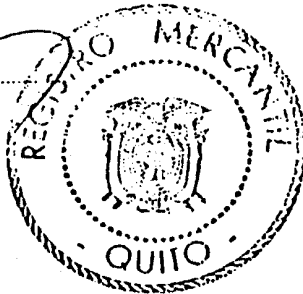
Yo, Enzo Caiozzi Lemonci, acepto el presente nombramiento,  
como Gerente General de " PROINDUSQUIM CIA. LTDA. "  
Quito, 21 de Julio de 1.997

  
Sr. Enzo Caiozzi Lemonci ( Representante Legal )

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4446 de 128  
Registro de Nombres y Apellidos. Quito, a 25 JUL. 1997

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

14 NOV 2001

DR. EDUARDO ORQUERA Z.  
NOTARIO DECIMO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - La(s) (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe  
Quito, a 01 ABR. 2002



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO. NOVENO DEL CANTON

-6-

0000006

**PROINDUSQUIM**

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROINDUSQUIM CIA. LTDA., CELEBRADA EL LUNES CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, Lunes 5 de Noviembre del año 2001, se reúnen los socios de la compañía PROINDUSQUIM CIA. LTDA., en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y Balzar, Panamericana Sur Kilómetro 4, en el Conjunto Industrial "REQUIMEC" las siguientes personas:

| SOCIOS                    | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|---------------------------|---------------------------|
| ENZO CAIOZZI LEMONCI      | 52.000                    |
| MARYSOL SUAREZ DE CAIOZZI | 11.050                    |
| CAROLA CAIOZZI S.         | ---650                    |
| DANIELA CAIOZZI S.        | ---650                    |
| ENZO CAIOZZI S.           | ---650                    |
| <b>TOTAL.....</b>         | <b>65.000</b>             |

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.

La Presidente de la compañía, señora Marysol Suárez de Caiozzi, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

**CONVERSION A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES. PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar sobre el asunto indicado por la Presidente de la compañía, señora Marysol Suárez de Caiozzi, razón por la cual instala la sesión y, a las diez horas declara

formalmente constituida en Junta General Universal de Socios. Actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, se ñor Enzo Caiozzi Lemonci.

Procediendo a conocer el primero y único punto del Orden del Día, la Presidente, toma la palabra y explica que es necesario realizar un Aumento de Capital por la suma de TRECIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S./328'375.000) equivalentes a TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US\$13.135) utilizando la cuenta RESERVAS FACULTATIVAS, aumento que a más del existente de SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 65'000.000) equivalentes a DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2.600), se fijaría en consecuencia el capital de la empresa en TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S./393'375.000) equivalentes a QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15.735).-

La Junta luego de algunas deliberaciones al respecto aprueban por unanimidad dicho aumento, para lo cual los Socios ejercen el derecho de preferencia en el presente aumento de capital, de acuerdo al porcentaje que cada uno posee en el capital de la compañía, como también que este aumento tiene que sujetarse a la Resolución No. 00.Q.IJ.008 dictada por la Superintendencia de Compañías de fecha 24 de Abril del año 2.000 respecto a las NORMAS DE APLICACION DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, INTRODUCIDAS EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR.

Igualmente la Presidente manifiesta que como consecuencia de la Transformación económica del país de sucres a dólares, se deben reformar los artículos concernientes al capital social de la compañía como también se reforme el valor de cada participación y si en el caso de existir fracciones de participaciones las mismas sean negociadas entre los socios. Luego de algunas deliberaciones al respecto la Junta de Socios, aprueba lo indicado por la Presidente, es decir:

a.- Reformar el artículo correspondiente al Capital Social, es decir, ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL, el mismo que dirá: **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Participaciones, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que constarán en certificados de aportación no negociables.



0000007

El capital está integrado conforme al siguiente detalle:

| SOCIOS                    | CAPITAL ACTUAL | AUMENTO CON RESERVAS FACULTATIVAS | CAPITAL TOTAL |
|---------------------------|----------------|-----------------------------------|---------------|
| ENZO CAIOZZI L.           | 2.080          | 10.508                            | 12.588        |
| MARYSOL SUAREZ DE CAIOZZI | --412          | -2.234                            | -2.676        |
| CAROLA CAIOZZI S.         | ---26          | ----131                           | ---157        |
| DANIELA CAIOZZI S.        | ---26          | ----131                           | ---157        |
| ENZO CAIOZZI SUAREZ       | ---26          | ----131                           | ---157        |
| TOTAL.....                | 2.600          | 13.135                            | 15.735        |

b.- Reformar el valor de cada participación fijándose en US\$1 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una, es decir existirían quince mil seiscientos treinta y cinco participaciones de un valor nominal de UN DOLAR cada una.

c.- Se autoriza al Gerente General para que negocie las fracciones de participaciones existentes entre los socios, como también se le autoriza para que reemplace el Libro de Socios y Participaciones, certificados de aportación etc., de acuerdo a lo Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías que trata sobre esta materia.

Manifiesta también la Presidente que aprovechando de este aumento de capital y reforma de Estatutos se debería reformar integralmente el estatuto social de la empresa, para un mejor entendimiento; los socios deliberan al respecto y se decide se de lectura por secretaria al nuevo estatuto de la compañía, el mismo que dice:

### ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PROINDUSQUIM CIA. LTDA.

#### ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará PROINDUSQUIM CIA. LTDA.-

#### ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

172

El objeto social de la compañía es:

**A)** Elaboración, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de Productos Industriales para la construcción, tales como impermeabilizantes, acelerantes, aditivos para hormigón, adhesivos especializados, desmoldantes, desengrasantes, desincrustantes, limpiadores de superficies en pisos y paredes, productos auxiliares para la Industria Textil.

**B)** Elaboración, comercialización, representación, importación, exportación, y distribución de productos para mantenimiento, limpieza y desinfección para industrias, instituciones y hogar, tales como quitamanchas de grasa y sangre, limpiavidrios, blanqueadores, desodorizantes, limpiahornos, jabones líquidos, de uso manual y mecánico, detergentes-desinfectantes para pisos, paredes y sanitarios, lustramuebles, cera para pisos en general.

**C)** Elaboración, comercialización, representación, importación, y exportación de productos cosméticos tales como: Shampus, rinses, tratamientos para el cabello, cremas para tratamientos de la piel, tratamientos para la piel, cosméticos y cremas para bebés, etc.

**D)** Elaboración, comercialización, representación y exportación de productos relacionados con desinfección, asepsia y esterilización en hospitales, clínicas y hoteles, tales como: Desinfectantes para quirófanos y áreas comunes, desinfectantes para material quirúrgico, desinfectantes de piel y heridas, preparaciones líquidas y en gel para tratamiento de quemaduras, controles de esterilización con tintas reactivas de viraje aplicadas en tiras, fundas, rollos plásticos y auto adhesivos.

**E)** Elaboración, comercialización, representación, importación y exportación de productos de látex y otros para línea quirúrgica tales como: guantes, máscaras, delantales, sondas, penrose, cauter y en general todos los productos auxiliares de cirugía.

**F)** Elaboración, comercialización, representación, importación de productos para laboratorios microbiológicos y de análisis tales como: Antibióticos, discos de sensibilidad, medios de cultivo, toma de muestra y en general todo lo relacionado a productos de diagnóstico clínico.

**G)** Elaboración, comercialización, representación y exportación de productos relacionados con jugos, gel, alimentos y cosméticos derivados y obtenidos del jugo natural de sábila o Aloe Vera.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales, no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo, como: Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de



0000000

actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de persona naturales y/o jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

#### **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.-

#### **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-**

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior -

#### **ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía es de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15 735), dividido en QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (15 735) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-

#### **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos, es el Organó supremo de la compañía.-

#### **ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente General, señalándoles su remuneración así como removerlos por las causas de Ley; b) Aprobar las cuentas, informes y balances que presenten el Presidente y Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Reformar el contrato social y el Estatuto; j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obligen a la compañía con solo su firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para este efecto; y l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía.-

#### **ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.-

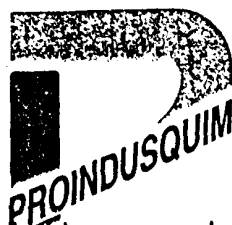
#### **ARTICULO NOVENO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-**

En caso de falla temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falla fuera permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-

#### **ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

Habrà un Gerente General, que será nombrado por el período de cinco años por la Junta General. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar, Gerentes departamentales y Contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía, toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el





0000000

ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.-

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-**

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a pedido del socio o socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.-**

La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del

capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.-

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste, un Secretario Especial que será nombrado por los asistentes en ese momento.-

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración. El acta de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

#### **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayor la absoluta de votos del capital concurrente. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.-

#### **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

El año económico de la compañía, se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-

#### **ARTICULO VIGESIMO.-**

La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de su participación social pagada. -

#### **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

RESOLUCION No. 755

0000010

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 730, de 11 de septiembre de 1975 y 1375, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, re-  
formado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre  
de 1973, la Declaración No. 472, de 15 de noviembre de 1973, -  
efectuado por el señor ENZO JAIME CAIOZZI LENCIONI, la solicitud  
y documentación que reposa en los Archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ENZO JAIME CAIOZZI LENCIONI, de nacionalidad  
chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha de-  
mostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante 10-VI,  
con Registro No. 6-953-10253, para que invierta con el carácter  
de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capi-  
tal, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías  
constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ENZO JAIME CAIOZZI LENCIONI, que tendrá la calidad de in-  
versionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a  
los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presen-  
te autorización las veces que fuere necesario para lo cual en ca-  
da ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución con-  
ferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de  
las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

ES COPIA. LO CERTIFICO

CERTIFICA:

DR. ENRIQUE ALVAREZ

Director Nacional Administrativo

Financiero del AICEI

Secretaría de Comercio e Integración

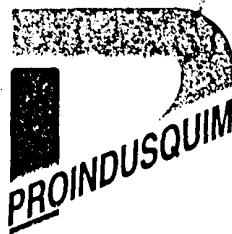
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede  
de y que obra de feja (y) (es) es reproducción  
exacta del documento que he tenido a la vista, y con-  
tránala idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito a, 23 ABR. 2002

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO 00000011  
QUITO, 04-ABRIL-2002

EL SECRETARIO

La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas en un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General, se podrá formar un fondo de reserva especial o facultativos.

#### ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

Para la disolución y liquidación de la compañía se observará las normas establecidas en la Ley de compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

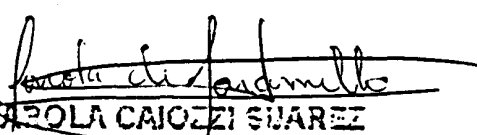
#### ARTICULO.- VIGESIMO CUARTO.-

En todo lo no contemplado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía. Manifiesta la señora Presidente que una vez que se ha dado lectura a los nuevos estatutos, es necesario que la Junta se pronuncie, a este respecto y por unanimidad se aprueba la modificación de los estatutos de la compañía.

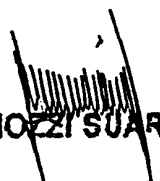
No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, la Presidente, delega al Secretario, para que redacte el acta y conceda un receso para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al acta la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos. La Presidente, levanta la sesión a las once horas.

  
SR. ENZO CAIOZZI LEMONCI  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

  
MARYSOL SUAREZ DE CAIOZZI  
PRESIDENTE

  
CAROLINA CAIOZZI SUAREZ

  
DANIELA CAIOZZI SUAREZ

  
ENZO CAIOZZI SUAREZ

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170627445-1  
ENZO JAINE CAJOZZI LEONCI

23 DE NOVIEMBRE 1956  
SANTIAGO CHILE  
EXT. 19 12375 41144  
QUITO PICHINCHA 1993 EXT. 1

FORMA Y ASPECTO DESCRIPCION

FIRMA DEL TITULAR



CHILENA VI1133 12122  
D.C. IVONNE H. SUAREZ  
SECUNDARIA INVERSIONISTA INDUSTRIAL  
SILVIO CAJOZZI  
CARIBEN LEONCI  
QUITO 9 DE JUNIO 1993  
FUENTE DEL TITULAR mda 9  
FECHA DE CADUCIDAD  
CA- 1092351

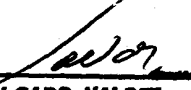
FIRMA DE LA AUTORIDAD



Se otorgó ante mí y en fé de ello  
confiero ésta TERCERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 09 ABR. 2002  
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 20

DR. RODRIGO SÁLGADO VALDEZ



Pon

ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.1858 dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de Mayo del año 2002, fue aprobada la escritura pública de CONVERSIÓN A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROINDUSQUIM CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria, el 01 de Abril del 2002. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 29 de Mayo del año 2002.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**NOTARIA 26**

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

ZÓN: Mediante resolución número 02-Q.IJ.1858, dictada el veinte de Mayo del dos mil dos mil dos, por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve aprobar, la conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital suscrito, elevación del valor nominal de las participaciones, prorroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía PROINDUSQUIM CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada Compañía.- Quito, a cinco de Junio del dos mil dos.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda.

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de Mayo del 2.002, bajo el número **2070** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 139 del Registro Mercantil de cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs 357 vta., Tomo 113.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES; AUMENTO DE CAPITALSUSCRITO; ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROINUSQUIM CIA. LTDA.**", otorgada el 1 de Abril del 2.002, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1280**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2.530**.- Quito, a veinte y uno de Junio del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBORSE CAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/lg.-